

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.239/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

24 de agosto de 2022

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO

Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

El incumplimiento a las obligaciones de transparencia contempladas en la fracción XIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que al recibir la posible denuncia se le dio la debida atención de acuerdo a los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

¿QUÉ DETERMINÓ LA
DIRECCIÓN DE ESTADO
ABIERTO?

Que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Declarar **parcialmente FUNDADA** la denuncia y se **ORDENA** porque el sujeto obligado cumple parcialmente con publicar la información de las obligaciones de transparencia señaladas.



¿QUÉ SE ORDENARÁ?

Que la Alcaldía tome las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



PALABRAS CLAVE

Servicios ofrecidos, 2022 y obligaciones de transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**.

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Denuncia. El dieciocho de julio de dos mil veintidós, este Instituto tuvo por presentada una denuncia recibida el cinco de julio de dos mil veintidós, por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.239/2022**, en contra de la **Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, por los siguientes motivos:

“

No hay información publicada de la fracción XIX.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_X00_Servicios otorgados	A121Fr19_Servicios	2022	1er trimestre
121_X00_Servicios otorgados	A121Fr19_Servicios	2022	2do trimestre
121_X00_Servicios otorgados	A121Fr19_Servicios	2022	3er trimestre
121_X00_Servicios otorgados	A121Fr19_Servicios	2022	4to trimestre

” **(Sic)**

II. Turno. El dos de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El cinco de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El diez de agosto de dos mil veintidós, este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Manifestaciones del sujeto obligado. El quince de agosto de dos mil veintidós, se tuvo al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México remitiendo, vía correo electrónico, el oficio sin número, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa y Responsable de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:

“[...]”

Encontrándome en el plazo previsto en el artículo 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), conferido a esta autoridad mediante proveído de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, notificado mediante correo electrónico el pasado diez del citado mes y año, vengo en tiempo y forma a rendir el **INFORME CON JUSTIFICACIÓN** requerido a esta autoridad y señalada como responsable, en los siguientes términos:

ACTO RECLAMADO

Al respecto, me permito transcribir en específico los actos que la parte denunciante reclama a esta autoridad, consistente en:

“No hay información publicada de la fracción XIX.

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Período</i>
<i>121_XIX_Servicios ofrecidos</i>	<i>A121Fr19_Servicios</i>	<i>2022</i>	<i>1er Trimestre</i>
<i>121_XIX_Servicios ofrecidos</i>	<i>A121Fr19_Servicios</i>	<i>2022</i>	<i>2do Trimestre</i>
<i>121_XIX_Servicios ofrecidos</i>	<i>A121Fr19_Servicios</i>	<i>2022</i>	<i>3er Trimestre</i>
<i>121_XIX_Servicios ofrecidos</i>	<i>A121Fr19_Servicios</i>	<i>2022</i>	<i>4to Trimestre</i>

...“(Sic)”

En ese sentido y sobre el particular que nos ocupa, se manifiesta que la denuncia reclamada que se le atribuye a esta autoridad responsable **ES PARCIALMENTE CIERTA**, en virtud de que en su momento la Unidad de Transparencia de este Instituto realizó la actualización de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

información referente a la fracción XIX del artículo 121, "Servicios" de la LTAIPRC relativa al ejercicio 2022 en la plataforma local de mi representada, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), siendo que por un ERROR DE CARGA en dicho sistema no se actualizó correctamente la información referida, tal y como se desprende de la captura de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma antes en cita y que a la fecha del presente se aprecia en los siguientes términos:

<i>Fecha de registro</i>	<i>Tipo de archivo</i>	<i>Estatus</i>	<i>Tipo de carga</i>	<i>Usuario</i>
15-08-2022 12:43:39	A121Fr19_2T_2022_Servicios (3).xlsx	INICIADO	Alta	ut-indiscapacidad @cdmx.gob.mx
09-08-2022 10:35:35	A121Fr19_Servicios.xlsx	ERROR DE CARGA	Alta	ut-indiscapacidad @cdmx.gob.mx
05-08-2022 13:17:01	A121Fr19_2T_2022_Servicios (3).xlsx	ERROR DE CARGA	Baja	ut-indiscapacidad @cdmx.gob.mx
05-08-2022 13:16:12	A121Fr19_2T_2022_Servicios (3).xlsx	ERROR DE CARGA	Alta	ut-indiscapacidad @cdmx.gob.mx

Lo anterior, en razón de que mi representada a través de su Unidad de Transparencia, solicitó en su momento a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de igual ente actualizar la información relativa a la fracción referida, en conjunto con la unidad administrativa ante aludida, mediante los oficios **INDISCAPACIDAD/DG/UT/M-040/2022** e **INDISCAPACIDAD/DG/UT/M-070/2022**, de fechas 25 de abril y 03 de agosto del ario en curso respectivamente, con la finalidad de cumplimentar con las obligaciones que en materia de transparencia le compete atender a este Instituto como sujeto obligado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X, de la LTAIPRC; documentales que se exhiben al presente en copia simple para su referencia.

En ese tenor, y tal y como se desprende de los oficios antes en cita, se le solicitó a las áreas internas de este Instituto poner a disposición la información pública de oficio en formatos abiertos a que se refiere el Título Quinto de la LTAIPRC, así como en sus respectivos sitios de Internet y la plataforma electrónica establecida para ello, la cual como se alude deberá de actualizarse de oficio POR LO MENOS CADA TRES MESES, y su cumplimiento será verificado por el **INFOCDMX**.

Asimismo, y con el propósito de dar continuidad y garantizar el cumplimiento total de la publicación de las obligaciones de transparencia que le competen a mi representada, fue que mediante los oficios antes aludidos se refirió al numeral DÉCIMO de los Lineamientos Técnicos de Evaluación de los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", aprobados mediante Acuerdo 1404/SO/08-09/2021 en fecha 08 de septiembre de 2021 por el INFOCDMX, a fin de que la áreas internas de este Instituto atendieran lo requerido, preceptos que en sus fracciones I y II refieren lo siguiente:

"Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia Local. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas" ...

(sic)

En esa tesitura, y considerando las atribuciones que se le confirieron en su momento a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, así como a la Unidad de Transparencia, ambas de este Instituto, fue que se les solicitó a dichas áreas actualizar en la Plataforma Local, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la información correspondiente a los trimestres o periodos que les aplicaran en los formatos respectivos, en particular con la información relativa a la fracción XIX del artículo 121, "Servicios" de la LTAIPRC, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2022, requeridas en su momento a través de los oficios INDISCAPACIDAD/DG/UT/M-040/2022, e INDISCAPACIDAD/DG/UT/M-070/2022 antes aludidos, información que fue solicitada en los siguientes términos:

"Derivado de lo anterior, y considerando las atribuciones que le confiere la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de este Instituto a su cargo, se solicita su colaboración para actualizar en los trimestres o periodos que apliquen, así como en los formatos respectivos, la información referente al artículo 121 de la L TAIPRC, de las fracciones que a continuación se señalan:

• Artículo 121

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; (en conjunto con la Unidad de Transparencia)" ... (sic)

De lo anterior, se hace de su conocimiento que mi representada, a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, dio atención y cumplimiento a lo requerido a través de los oficios **INDISCAPACIDAD/DG/SVI/M-11/2022** e **INDISCAPACIDAD/DG/SVI/M-21/2022**, de fechas 13 de mayo y 11 de agosto del año en curso, respectivamente; y asimismo, la Unidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

de Transparencia de igual ente actualizó en su momento la información relativa a la fracción XIX del artículo 121, "Servicios" de la L TAIPRC relativa al ejercicio 2022 en la plataforma local de mi representada, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que dicho ente no contraviniera con las obligaciones que en materia de transparencia le compete atender; documentales que se exhiben en copia simple al presente para su referencia.

Por lo antes referido, y tal como se aprecia de las documentales antes en cita, mi representada dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la L TAIPRC, por lo que respecta a la actualización de la información concerniente a la fracción XIX del artículo 121, "Servicios" de igual precepto legal, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022, de lo cual como antes se expuso, por un error en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) no se actualizó debidamente la información requerida en dicho sistema, quedando sólo actualizada en la plataforma local de mi representada.

En ese sentido y de lo antes expuesto, fue que mi representada dio atención y cumplimiento en su momento a lo requerido respecto la actualización en los portales referidos al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022, no siendo posible actualizar el tercer y cuarto trimestre del año que nos ocupa tal y como lo solicitó el denunciante, en virtud de la imposibilidad material de las áreas internas de este Instituto de no detentar la información solicitada de fechas futuras, y sin que se venzan los términos y tiempos establecidos para exigir su cumplimiento; lo anterior, en relación con el principio general del derecho de que "nadie está obligado a lo imposible", lo cual expresa el sentido común que debe tener cualquier ordenamiento jurídico.

No obstante, en su momento se solicitará por parte de .las áreas internas de este Instituto, actualizar la información relativa al tercer y cuarto trimestre del año en curso a fin de que este Instituto cumpla con sus obligaciones que en materia de transparencia le compete atender, y así no contravenir con la normatividad aplicable en la materia.

Es por todo lo anteriormente expuesto que, con el fin de poder llegar a un acuerdo conciliatorio respecto la denuncia que nos ocupa, cabe **ADICIONAR** que mi mandante, a la fecha del presente, actualizó en los tiempos previstos en el artículo 116 de la LTAIPRC, la información relativa al primer y segundo trimestre del año que nos ocupa, respecto la fracción XIX del artículo 121, "Servicios" de la LTAIPRC en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en la plataforma local de mi representada, tal y como se desprende de la captura de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, así como del Portal de Transparencia de este Instituto; documentales que se exhiben en copia simple al presente para su referencia.

Es por lo anterior, que atentamente se le solicita a esta autoridad designe el día y la hora a efecto de poder celebrar una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** entre las partes respecto la denuncia interpuesta a mi representada, a fin de que en su momento se atienda en todos sus términos el asunto que nos atiende; y asimismo, se determine el presente asunto como totalmente concluido.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

En ese sentido, con fundamento en el artículo 164 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se ofrecen por parte de este sujeto obligado las siguientes:

PRUEBAS

I. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el oficio INDISCAPACIDAD/DG/O-182/2021, de fecha 25 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección General de este Instituto, mismo que se ofrece en copia simple constante de 02 fojas útiles, suscritas por una y ambas de sus caras.

II. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el oficio de solicitud INDISCAPACIDAD/DG/UT/M-040/2022, de fecha 25 de abril de 2022, remitido por la Unidad de Transparencia de este Instituto, mismo que se ofrece en copia simple constante de 03 fojas útiles, suscritas por una y ambas de sus caras.

III. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el oficio de respuesta INDISCAPACIDAD/DG/SVI/M-11/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, remitido por la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de este Instituto, mismo que se ofrece en copia simple constante de 05 fojas útiles, suscritas por una y ambas de sus caras.

IV. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el oficio de solicitud INDISCAPACIDAD/DG/UT/M-070/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, remitido por la Unidad de Transparencia de este Instituto, mismo que se ofrece en copia simple constante de 03 fojas útiles, suscritas por una y ambas de sus caras.

V. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el oficio de respuesta INDISCAPACIDAD/DG/SVI/M-21/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, remitido por la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de este Instituto, mismo que se ofrece en copia simple constante de 05 fojas útiles, suscritas por una y ambas de sus caras.

VI. **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistentes en las capturas. de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como del Portal de Transparencia de este Instituto, mismas que se ofrece. en copia simple constante de 02 fojas útiles, suscritas por una y ambas de sus caras.

VII. **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** - Que se hacen consistir en todas y cada una de las actuaciones que obren en autos de la denuncia que nos ocupa, consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la autoridad señalada como responsable.

VIII. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.-** En todo lo que favorezca a los intereses de la autoridad responsable. [...]” (sic)

Al oficio de referencia el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

- Oficio con número de referencia INDISCAPACIDAD/DG/O-182/2021, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Directora General.
- Oficio con número de referencia INDISCAPACIDAD/DG/UT/M-040/2022, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa y Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Oficio con número de referencia INDISCAPACIDAD/DG/SVI/M-11/2022, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Vinculación Interinstitucional.
- Oficio con número de referencia INDISCAPACIDAD/OG/UT/M-070/2022, de fecha tres agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Jurídica y Normativa y Responsable de la Unidad de Transparencia.
- Oficio con número de referencia INDISCAPACIDAD/DG/SVI/M-21/2022, de fecha once agosto de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Vinculación Interinstitucional.
- Captura de pantalla de su portal de transparencia, donde se muestra la fracción XIX del artículo 121 de la Ley de la materia.
- Captura de pantalla del Sistema de Portal de Obligaciones de transparencia.

VI. Cierre de instrucción. El veintidós de agosto de dos mil veintidós, este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la presentación del oficio sin número y sus anexos, por medio del cual el sujeto obligado alegó a lo que su derecho convino.

Por otra parte, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDF/DEAEE/2.10.1A/414/2022, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/414/2022, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México respecto de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 121, fracción XIX de la Ley de Transparencia, concerniente a servicios ofrecidos.

Para efectos de esclarecer el estudio de la presente resolución, la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

...
*XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
..." (sic)*

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como probablemente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en su portal institucional, en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-personas-discapacidad-cdmx>.

De la verificación realizada se advirtió que de conformidad con los Lineamientos en lo que respecta al primer y segundo trimestre de 2022, si cumple con la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad.

En relación con el tercer y cuarto trimestre del año 2022, aún no transcurren los ejercicios por lo que el sujeto obligado deberá de publicar lo correspondiente al término de cada uno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN						
Servicios ofrecidos		A121F19_Servicios			La información para dar a conocer los servicios públicos que presta el sujeto obligado.						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo	Descripción del servicio	Modalidad del servicio	Enumerar y detallar los requisitos	Documentos requeridos, en su caso	Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	Última fecha de publicación de
2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitud de Informa:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de Acceso aDe conformidad con lo dispuesto p	Ninguno			http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_solicitud_inf_pub.pdf	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitud de Acceso a Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de acceso aLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Acceso				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_acceso_inf.pdf	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitud de Rectifica:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de RectificaLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Rectifica				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_rectificacion_inf.pdf	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitud de Cancela:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de CancelaLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Cancela				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_cancelacion_inf.pdf	
2022	01/01/2022	31/03/2022	Solicitud de Oposición:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de OposiciónLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Oposición				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_oposicion_inf.pdf	
2022	01/04/2022	31/03/2022	Atención Ciudadana Indirecto	Público en general	Público en general	Obtener información de Digital	Ninguno	Ninguno		http://medicapacidad.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Solicitud de Informa:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de Acceso aDe conformidad con lo dispuesto p	Ninguno			http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_solicitud_inf_pub.pdf	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Solicitud de Acceso a Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de acceso aLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Acceso				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_acceso_inf.pdf	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Solicitud de Rectifica:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de RectificaLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Rectifica				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_rectificacion_inf.pdf	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Solicitud de Cancela:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de CancelaLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Cancela				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_cancelacion_inf.pdf	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Solicitud de Oposición:Directo	Público en general	Público en general	Garantizar el derecho de la solicitud de OposiciónLa solicitud de acceso, rectificación La respuesta a solicitudes de Oposición				http://www.infof.org.mx/wspdf/dictos/formato_oposicion_inf.pdf	
2022	01/04/2022	30/06/2022	Atención Ciudadana Indirecto	Público en general	Público en general	Obtener información de Digital y telefónica	Ninguno	Ninguno		http://medicapacidad.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios	

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la Plataforma se advirtió que el sujeto obligado para el primer y segundo trimestre de 2022 no cumple con la publicación de la información en el formato previsto en la normatividad.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México **incumple** con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluye a continuación:

2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

Ejercicio: 2022

ART. - 121 - XIX - SERVICIOS PÚBLICOS

Institución	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
Ley	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo	121
Fracción	XIX

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

En conclusión, se determinó lo siguiente:

1. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-personas-discapacidad-cdmx>,

CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

2. En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es **parcialmente FUNDADA**.

En consecuencia, se **ordena** al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento** de conformidad con lo establecido en fracción XIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en un plazo de diez días hábiles**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/414/2022**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México a que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.239/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**